

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que la apoderada de la actora apporto memorial en donde adjunta la constancia de notificación al demandado de la demanda, anexos y auto admisorio, conforme al Decreto 806 de 2020. Al verificarse dicha notificación se observa que la misma fue realizada por vía correo electrónico aunneossa1955@hotmail.com solo se aportó la constancia del envío de la misma al correo citado, más no el acuse de recibido o constancia de acceso del destinatario al mensaje. Paso a despacho para lo pertinente hoy 14 de julio de 2022.

Braya Lorena Cardeno Garcia
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, catorce de julio de dos mil veintidós

RADICADO	05736 31 89 001 2022-00057-00
REFERENCIA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS
DEMANDADO	AUNNE OSSA
AUTO No. 191-102	Requiere demandante

Vista la constancia secretarial que antecede y en aras de evitar futuras nulidades en el proceso y posibles discrepancias con la notificación remitida a la parte demandada, que lleven a retrotraer toda la actuación que se adelante, se requiere a la parte demandante para que aporte al proceso constancia del acuse recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de la demanda, anexos y el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO	
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N°	44
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día	15
de	14
de 2.022 a las 8:00 AM	
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA Secretaria	